



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) .- Paso la presente solicitud al señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandante mediante memorial vía correo electrónico solicita que el demandado se notifique de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.-

Demandante: Bancolombia S.A

Apoderada: Dra Deyanira Peña Suárez -

Demandado: -SSlberto José Arrázola Bustamante

Rad. 2020-00018.-

El demandado ALBERTO JOSÉ ARRAZOLA BUSTAMANTE, se notificó del mandamiento de Pago de fecha 6 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, recibiendo a su correo la notificación y leído el día 15 de octubre de 2020, el cual se halla ejecutoriado, a cargo de ALBERTO JOSÉ ARRAZOLA BUSTAMANTE y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOECIENTOS SESETA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$49.969.379.00), por concepto de capital, más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique su pago.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado, guardó silencio, corresponde, entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G.P., profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.-

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

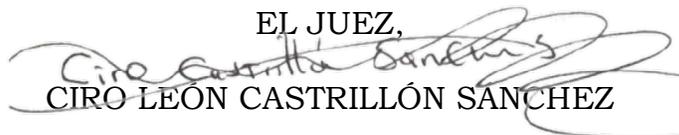
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.998.575.00.-- Líquidense conjuntamente con el crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 53
De fecha 06/08/2021